



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Anuncio de Aprobación Inicial de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos y Tasas para e Año 2018 del Ayuntamiento de Villacañas

El pleno del Ayuntamiento de Villacañas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017 acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes impuestos y tasas:

Número 1. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Número 4. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Número 7. Ordenanza fiscal reguladora de las tasa del Cementerio Municipal.

Número 9. Derogación íntegra de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de concesión de licencias de apertura de establecimientos y tasa por apertura mediante comunicación previa, quedando por tanto suprimida.

Número 21. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

Número 22. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios deportivos municipales.

Número 24. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil

Número 34. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de Ludoteca.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villacañas 6 de octubre de 2017.-El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.ºI.-5010